

RESOLUCION N° 000031-2025-SG/ONPE

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS: Los Informes n.° 000101-2025-GPP/ONPE y n.° 000154-2025-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando n.° 001046-2025-SG/ONPE, de la Secretaría General; así como, el Informe n.° 000255-2025-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo regulado en el literal i) del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.° 123-2018-PCM, la gestión del conocimiento constituye uno de los medios para la modernización de la Gestión Pública;

Por su parte, la Norma Técnica n.° 001-2025-PCM/SGP: Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público, establece en el numeral 8.1 del acápite VIII – referido a Marco Conceptual – que el Conocimiento: “Es la integración de datos, información y experiencia de los individuos, cuyo resultado permite su aplicación y la toma de decisiones. También constituye fuente de conocimiento, el resultado del análisis de experiencia comparada, siempre y cuando provengan de fuentes confiables, además de estudios e investigaciones relacionadas a las competencias de la organización”. Precisa, adicionalmente en el numeral 8.2 del mismo acápite, que el conocimiento puede ser tácito, explícito u organizacional;

La misma norma, en el numeral 8.3. señala que: “La gestión del conocimiento es el proceso de identificar, organizar, crear, producir, usar, almacenar y compartir el conocimiento que genera la entidad pública en el marco de sus competencias y funciones, con el fin de compartirlo y utilizarlo para la toma de decisiones y la generación de valor público. Tiene como propósito producir e incorporar conocimiento que sea útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones. Comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientada a mejorar la gestión interna y la toma de decisiones de la entidad y facilitar su trazabilidad, así como vinculadas a su difusión, y la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entre entidades públicas para su asimilación y utilización. Se prioriza la documentación clave para el ejercicio de las funciones sustantivas, así como aquella que promueva transparencia, seguridad jurídica, mejora de la productividad, eficacia y eficiencia de la entidad”;

En ese sentido, se ha establecido las siguientes disposiciones técnicas:

De conformidad con el numeral 8.4 de la citada norma, concerniente al **Ciclo de la gestión del conocimiento**, se estipula que:

“El conocimiento se genera a partir de un ciclo que se conforma de cinco (05) etapas: Producción, Calificación, Almacenamiento, Difusión y Medición, a través del cual fluye el conocimiento que genera una entidad pública como producto de la ejecución de sus competencias y funciones. No toda la



información que fluye en una entidad, se traduce en conocimiento, de ahí que es importante la calificación, antes de su almacenamiento y posterior difusión”.

Adicionalmente, en atención a lo previsto en el acápite IX – Marco Metodológico – específicamente en los literales b), c), d) y e) del numeral 9.1 **Actores y roles para la gestión del conocimiento**, se establece que:

b) La máxima autoridad administrativa de toda entidad es responsable de garantizar la implementación de la gestión del conocimiento y asegurar las condiciones necesarias para su funcionamiento.

c) La unidad de organización que ejerce funciones del sistema administrativo de modernización de la gestión pública en la entidad, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento y mejora de la gestión del conocimiento.

d) La unidad de organización que ejerce funciones de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces, como responsable de la implementación, funcionamiento, mantenimiento de las plataformas y repositorios de conocimiento organizacional de la entidad.

e) El equipo multidisciplinario para la gestión del conocimiento, cuyos integrantes participan durante las diferentes etapas en el marco de sus competencias y funciones se integra de la siguiente forma:

- La oficina de modernización, o la que haga sus veces.
- El órgano de línea responsable del proceso, bien, servicio o regulación.
- La oficina de asesoría jurídica o la que haga sus veces.
- La oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.º 000154-2025-GPP/ONPE, precisó que: “de acuerdo Norma Técnica n.º 001-2025-PCM/SGP y según lo coordinado con la Secretaría General, corresponde proponer la conformación del equipo multidisciplinario para la gestión del conocimiento de la ONPE”;

Bajo ese contexto, la Secretaría General, mediante el memorando de Vistos, señaló que el equipo estará constituido de la siguiente manera:

En calidad de Presidente	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario General
En calidad de miembros	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto • Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos. • Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica. • Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral. • Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral • Gerente de Información y Educación



	<p>Electoral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. • Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
En calidad de secretario técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Adicionalmente, la Secretaría General en el mismo documento precisó que, los integrantes del mencionado Equipo Multidisciplinario podrán designar a su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9.1. de la Norma Técnica n.º 001-2025-PCM/SGP, así como en el artículo 15º de la Resolución n.º 000125-2024-JN/ONPE, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, y;

Con el visado de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la ONPE, de acuerdo al siguiente detalle:

En calidad de Presidente	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario General
En calidad de miembros	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto • Gerente de la Gerencia de Recursos Humanos. • Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica. • Gerente de la Gerencia de Gestión Electoral. • Gerente de Información y Educación Electoral • Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral • Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios. • Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional.
En calidad de Secretario Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Los integrantes del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Conocimiento de la ONPE podrán designar a su representante informando dicha decisión mediante



comunicación escrita dirigida a la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los servidores mencionados en el Artículo Primero, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de aprobada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

EBL/jpu/mbb/jvp

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA ROCIO
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 22-05-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 0754 5508

